



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201400041 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL EL NOGAL
DEMANDADO MANUELA SÁNCHEZ AVENDAÑO Y JOSE HELÍ HERRERA

No se tiene en cuenta la notificación por aviso allegada por la parte actora, habida cuenta que no reúne los requisitos del art. 292 del CGP.

De la misma forma no es posible tener en cuenta la comunicación como notificación de que trata el Decreto 806 de 2020, por no reunir los requisitos del art. 8° de la mentada norma.

En consecuencia de lo anterior, nuevamente se requiere a la memorialista para que dentro del término de **10 días, se** sirva acreditar la notificación por aviso de conformidad al Art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201600413 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE ELEONOR BAZURTO RODRIGUEZ
DEMANDADO HAYDEE BAZURTO RODRÍGUEZ Y OTRO

Reconózcase personería adjetiva a la doctora JÉNIFER CORTÉS SALCEDO, con T.P No 329.845 del C.S de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201700311 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE ELCY CALDERON DE ESCOBAR
DEMANDADO RUBÉN DARÍO RAMÍREZ LÓPEZ

De la petición de terminación del presente proceso en escrito que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora, para que se pronuncie en el término de **cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201800070 00
CLASE SUCESIÓN
CAUSANTE ANA BEATRIZ CAICEDO

Incumplido lo ordenado por auto de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad al artículo 317 núm., 1º del C. G. del P. se DISPONE:

- 1) DECLARAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.- (S.S.)
- 2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
- 3) DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.-
- 4) Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900011 00
CLASE PERTENENCIA
DEMANDANTE ANA MILENA TORRES ALVIS Y OTRO
DEMANDADO PATRICIO PEREZ Y OTRO

Para continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 regla 1ª del C.G.P., el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este auto, proceda a acreditar el cumplimiento a lo ordenado en providencia judicial de fecha 6 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Proyectó: MCB



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900101 00
CLASE REIVINDICATORIO - TACHA
DEMANDANTE LUZ MARILYN AVILÁN BOTACHE Y OTRO
DEMANDADO JAIME AVILÁN TORRES

El contenido del oficio N° 202011001002792 de 7 de octubre de 2021, allegado por MEDICINA LEGAL- GRUPO DE GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA FORENSE, se pone en conocimiento de la parte interesada, para que acredite su pago en el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900133 00
CLASE EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE GLORIA MILENA VIVAS NARANJO
DEMANDADO GUILLERMO MATOMA PARADA

De la petición que antecede, la memorialista esté atenta al pago de expensas y respuesta, que genere la radicación del oficio N° 1893 de 27 de octubre con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900396 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO JESÚS ANTONIO CASTEBLANCO ACOSTA

Se procede a fijar las agencias en derecho en la suma de **\$3.500.000**, lo anterior para que sean incluidas en la liquidación de costas que se elabora por secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900396 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO JESÚS ANTONIO CASTEBLANCO ACOSTA

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900409 00
CLASE EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO MIGUEL ANGEL MEDINA RODRÍGUEZ

De la petición de terminación del presente proceso en escrito que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora, para que se pronuncie en el término de **cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900556 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE A T MOTOS S.A.S.
DEMANDADO MARÍA GLADYS GALLEGO VARGAS

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el traslado de excepciones fue descorrido en tiempo (documento electrónico 26).

Corresponde en este momento procesal definir la instancia dentro del litigio de la referencia, a lo que se procede conforme lo dispone el inciso 2º del art. 440 del C. G del P., previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1º El Juzgado libró orden de pago en contra de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Notificada la demandada a través de curador ad litem, quien dentro del término de traslado allega contestación, formulando excepción genérica basándose en lo que resulte probado. -

2o. La demandada fue notificada en debida forma. Obsérvese que el documento aportado como base de la ejecución, no fue tachado, ni redargüido de falso, el cual contiene una obligación clara expresa y exigible conforme al art. 422 del CGP, de la cual, no se ha demostrado en este juicio su extinción.

Adicional a lo anterior, debe precisarse que la técnica jurídica enseña que tanto las pretensiones como las excepciones deben estar fundamentadas en unos hechos ciertos ocurridos en la vida real los que, al tenor de lo normado en el primer inciso del artículo 167 del CGP, "*Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*" De ahí que, si la parte que corre con tal carga no lo demuestra, su conducta se traduce en una decisión adversa.

Revisada la actuación se avizora que no existe hecho que pueda constituir excepción que deba declararse de oficio, por lo cual la excepción invocada no tiene prosperidad.

3o. Ahora bien, revisado el plenario, encuentra el Despacho que el proceso ha sido adelantado cumpliendo todos los lineamientos diseñados en el C. G del P. para este tipo de controversias. -No se advierte causal que invalide lo actuado y la indiscutida relación obligacional otorga legitimación suficiente a las partes. -

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR NO PROBADA la excepción "GENÉRICA", por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto mandamiento de pago. -

TERCERO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el 446 del C. G del P.

CUARTO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que lleguen a ser gravados.-

QUINTO: Condenar al extremo demandado al pago de las costas procesales ocasionadas conforme al art. 365 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900615 00
CLASE EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO EMILY YESENIA SUAREZ CAMELO

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado, conforme al Art. 446 del C.G.P., le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900621 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE ALMACEN LOR LTDA
DEMANDADO ALEXANDRA CORREA HERNÁNDEZ y VIVIANA QUIMBAYO
PUENTES

Atendiendo la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, y reunidas como se encuentran las exigencias, el Juzgado, ORDENA:

- . En caso de existir depósitos judiciales para el presente proceso, hágase devolución a la demandada. OFICIESE

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900679 00
CLASE DIVISORIO
DEMANDANTE IRENE SAENZ JIMENEZ Y OTROS
DEMANDADO ELIZABETH SAENZ MARTINEZ

Vencido como se encuentra el término solicitado por las partes, el Juzgado, DECRETA la reanudación del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del CGP.

En consecuencia de lo anterior, en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a las partes, para que en el término de **5 días**, informen sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, so pena de continuar con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ

smu



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900706 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO JULIO CESAR PEÑA TELLEZ

Se procede a fijar las agencias en derecho en la suma de **\$1.800.000**, lo anterior para que sean incluidas en la liquidación de costas que se elabora por secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)



Rama Judicial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **04 NOV 2021**

PROCESO No. 253074003003 201900706 00
CLASE EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO JULIO CESAR PEÑA TELLEZ

Teniendo en cuenta que se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas, este Despacho procede a aprobar la misma, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
JUEZ
(2)

smu